¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,504 BUENOS AIRES, Sábado 25 de Noviembre de 1848.

EL EDITOR.

Nos es grato publicar los siguientes documentos oficiales, relativos al bautismo de S. A. el Príncipe Imperial, heredero presuntivo de la Corona del Brasil—Ese acto interesante tuvo lugar el 4 de Octubre último en la Capilla Imperial de Rio Janeiro—

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. S. fecha 18 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"El abajo firmado, Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil, tiene la honra de comunicar á S. E. el Señor D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, rogándole se digne elevar al alto conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, que habiendo tenido lugar en el dia 4 de Octubre próximo pasado, á las cuatro de la tarde, en la Capilla Imperial, el Bautismo de S. A. el Príncipe Imperial, Heredero Presuntivo de la Corona, siendo Padrino S. M. I. y Real Apostólica, el Emperador de Austria, y la Madrina S. M. la Emperatriz Viuda del Brasil, la Señora Duquesa de Braganza, S. A. el Príncipe tomó en la Pila Bautismal el nombre de Pedro Alfonso Cristino Leopoldo Eugenio Fernando Vicente Miguel Gabriel Rafael Gónzaga"—

El Exmo. Sr. Gobernador en vista de la transcripta nota, ha ordenado al infrascripto que al avisar á V. S. su recibo, le manifieste la satisfaccion con que este Gobierno se ha instruido del plausible suceso que V. S. le comunica, y haber dado las órdenes correspondientes al Ministro Argentino en la Corte del Brasil, para que en nombre de este Gobierno felicite á S. M. por tan agradable suceso, y le agradezca la amistosa participacion que de él le ha hecho—

Dios gue. á V. S. m.s as—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, adjunta á V. E. para su debido cumplimiento copias autorizadas de la nota que con fecha 18 del corriente dirigió á este Gobierno el Señor Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil, comunicándole haber tenido lugar el dia 4 de Octubre último el bautismo de S. A. el Príncipe Imperial, Heredero Presuntivo de la Corona del Brasil, y de la contestacion que en la fecha se le ha dado—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

Publicamos para conocimiento del comercio los siguientes documentos oficiales, habiéndose ya registrado en nuestro diario los antecedentes á que ellos se refieren—

Consulado General del Imperio del Brasil en Buenos Aires, á 18 de Noviembre de 1848—

El abajo firmado, Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil en esta República, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de participarle que recibió órden del Gobierno Imperial para hacer constar al Gobierno Argentino, como el infrascripto lo verifica presentemente para los fines convenientes, que S. M. el Emperador tuvo á bien prorogar, por decreto de 10 de Octubre último, hasta 1.° de Enero de 1850, el plazo señalado en el del N.° 551 de 7 de Febrero de este año, para la cobranza de los derechos diferenciales establecidos por el decreto N.° 536 del 1° de Octubre del año próximo pasado—

Con tal motivo el infrascripto aprovecha la ocasion para reiterar á S. E. las protestas de su mayor consideracion y aprecio—

CLEMENTE JOSE DE MOURA—

A. S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—Noviembre 23 de 1848—

Dejándose copia de la traduccion de la presente nota en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pásese este original con su traduccion, y copia legalizada de lo que se ha contestado, al Ministerio de Hacienda—

Rúbrica de S. E.—
ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. S. fecha 18 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"El abajo firmado, Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil en esta República, tiene el honor de dirijirse á S. E. el Señor D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, con el obgeto de participarle que recibió órden del Gobierno Imperial para hacer constar al Gobierno Argentino, como el infrascripto lo verifica presentemente para los fines convenientes, que S. M. el Emperador tuvo á bien prorogar, por decreto de 10 de Octubre último, hasta 1° de Enero de 1850, el plazo señalado en el del N° 551 de 7 de Febrero de este año, para la cobranza de los derechos diferenciales establecidos por el decreto N° 536 del 1° de Octubre del año próximo pasado"—

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto avise á V. S. el recibo de la transcripta nota—

Dios gue. á V. S. m.s as —

FELIPE ARANA—

Revista de Periódicos Americanos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Coronel Gefe de la Linea del Cerro.

Pantanoso, Noviembre 14 de 1848.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, General en Gefe del Ejército, Brigadier General D. Manuel Oribe.

Exmo. Sr.

Adjunto remito, para el superior conocimiento de V. E., el parte que me ha pasado el Teniente Coronel D. Baldomero Lamela, Gefe de servicio en esta línea, demostrándose por él lo ocurrido en ella con los salvages unitarios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gerónimo Serrano.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Teniente Coronel Comandante del 2.° Escuadron del Regimiento N.° 4.°—

Linea sobre el Cerro, Noviembre 14 de 1848—

Al Sr. Coronel D. Gerónimo Serrano, Gefe de la Línea del Cerro.

A las ocho y media de este dia salieron los inmundos salvages unitarios en número de treinta de caballería y cien infantes al corte de pasto entre la Pólvora y el Cerro. En el acto marchè con la fuerza de mi mando y formé en la Zanja del potrero de D. Julio con una guerrilla al frente de mi derecha, y estando situado allí me cargò el enemigo con la fuerza indicada, y ademas todos los gringos que en el momento bajaron de la Fortaleza.

La retirada me era dificil, y mis soldados, Sr. Coronel, acostumbrados á triunfar sobre estos miserables envilecidos traidores, no podian retroceder sin pelear. Asi es que me resolví á llevarles la carga, dando esto el resultado de que los salvages unitarios llevasen dos muertos y muchos heridos, habiendo perdido por nuestra parte al valiente Sargento Sandalio Gonzalez, y herido un soldado, asi como tambien heridos cinco caballos. Tomamos dos lanzas de salvages unitarios muertos, de los cuales al parecer el uno era oficial, por la clase de lanza que se le tomó, y porque venia á la cabeza de la guerrilla de aquellos.

El Sargento Gonzalez cayó muerto entre los enemigos, siendo imposible sacarlo en el acto; y luego se halló que se habian cebado en mutilarlo, degollàndolo y cortándole las orejas.

Es cuanto tengo que exponer á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Baldomero Lamela.

(Del *Defensor de la Independencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 16 del corriente)—

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, NOVIEMBRE 16 DE 1848.

(*Continuacion del número anterior.*)

La eleccion de un Provisor y Vicario capitular Sede-vacante no corresponde, es verdad, al poder secular, sino à los cabildos eclesiàsticos, asi como su institucion canónica no es del Papa sino de esos mismos cabildos. Mas esto no es porque asi sea y tenga que ser siempre por la misma naturaleza de la cosa, sino porque de esta manera se ha determinado, como ha podido y puede determinarse de otra, si mejor pareciese. Considerado, pues, bajo el aspecto general del derecho, y con relacion á las lindes que separan los dominios del sacerdocio de los del imperio, no es incompatible por esencia el nombramiento de Provisor con la calidad de imperante seglar de cualquier gobierno civil. Nos esplicaremos un poco mas.

Hay que distinguir dos caractéres en las prohibiciones canónicas; el uno nace del vicio intrinseco, de la calidad propia de la entidad agente; y el otro viene de la simple conveniencia ó de una justicia relativa. Por ejemplo una disposicion que vedase á la autoridad secular instituir sacerdotes, se hallaria en el primer caso, porque esa institucion pertenece esencial y esclusivamente al apostolado que está vinculado á la Iglesia, y es intransmisible á cualquier poder profano de la tierra. Del mismo modo estaria en el segundo caso. Otra disposicion que restringiese la accion tentiva del patrono á su intergerencia en los negocios esternos de la Iglesia.

Jamas, en ninguna circunstancia, puede haber derecho para faltar á una prohibicion de la primera clase, y ¡ desdichado del que lo hiciese! No asi respecto de los de la segunda: como estas no se refieren á una incompetencia absoluta y esencial, y presuponen casos á que pueden aplicarse con utilidad, si los casos son diferentes de como se habian previsto, ó si en vez de la utilidad se obtienen perjuicios de suma gravedad, es posible adquirirse el derecho de separarse de la prohibicion, anulada entonces por ir contra su objeto.

Todo esto debe tenerse presente para acertar en el juicio que se forma del procedimiento del Gobierno Oriental.

Como se ha visto, no ha obrado en materia vedada á los poderes del siglo, ni ha usurpado el incensario. En rigor no ha infringido ley alguna tampoco. La que le prohibe nombrar un Provisor por conferir la eleccion de este à los Obispos y capítulos, supone que ó unos ú otros de estos existan. Pero no los hay en el pais; no hay autoridad ninguna eclesiástica que pueda hacer ese nombramiento; no se dá, pues, el caso de la ley, ni hay usurpacion de derechos de nadie. La ley ha dicho nombre el Obispo al Provisor, en su defecto nómbrelo el Capítulo ò quien gobierna la Diócesis; pero no ha determinado si faltan todos estos quien lo ha de nombrar ò que es lo que se ha de hacer en una necesidad urgente como la que nos apremia. Encontramos solo lo que con respecto á Filipinas se ha ordenado para las iglesias que se hallen faltas de pastor y sin cabildo eclesiástico, de lo que ya hicimos referencia; pero aunque el caso es análogo al presente, aquellas islas remotas no pertenecen á la América, ni en la lejislacion referente à estas vemos disposicion ninguna de esa clase, ni de otra cualquiera sobre tal caso, del que se ha prescindido enteramente sin duda, por no preverse su posibilidad.

Ese vacio ha sido suplido por el Gobierno nuestro como ha podido hacerlo mejor, consultando principalmente y sobre todo el bien de la Iglesia puesta bajo su proteccion. Su providencia supletoria, temporaria, y sugeta á la decision del Sumo Pontífice, no puede menos de aparecer justificada á los ojos de toda persona entendida, imparcial y que atendiendo al complejo de las circunstancias, mire el asunto segun debe serlo bajo todas sus inspecciones.

Dirâse quizas que la medida es inútil ó, por lo menos, de escaso provecho, y que no vale la pena de haberse dado un paso irregular como el que se ha dado. Ya hemos observado con respecto á la irregularidad, que la que contiene lo hecho, si es especial y rara; raro y especial, y sin ejemplo conocido es tambien el caso en que se ha verificado. En cuanto á lo demas, convenimos en que el beneficio no serà grande, ni tal, que haga desaparecer los males que se sienten: tampoco el Gobierno ha podido pensar que todo se iba á reparar con el remedio adoptado, segun bien se colige de los considerandos en que lo ha fundado. Pero no podemos asentir á que por ser de menos importancia el provecho é incompleto se haya de despreciar y dejar de procurarse. El patronazgo si confiere derechos por un lado, por otro sujeta à obligaciones sacratísimas. Todo Gobierno católico está, por estas, en el riguroso deber de beneficiar los intereses de la religion siempre que pueda hacerlo, ya sea en mucho, ya en poco. No es dueño de negarle su favor por la pequeñez de este. Asi es que el Gobierno del pais, luego que vió el bien que podia resultar del nombramiento de un Provisor, debió decretarlo sin titubear, cualquiera que fuese la magnitud en que se le presentase á su consideracion.

No nos parece, por los demas, que sea tan exiguo como algunos pudieran creerlo ó suponerlo. En la situacion presente, para poderse expedir mejor el Gobierno en lo que le concierne sobre el régimen externo de la iglesia nacional, es de mucho provecho el nombramiento de una autoridad superior eclesiástica que resida á su lado, y concurra con él hasta donde lícitamente pueda ser, á disminuir los malos efectos de esa situacion, é impedir que no lleguen á aumentarse. En esto no mas hay una gran conveniencia, fuera de otras que dejamos de explicar por no fastidiar con menudencias, y fuera tambien de aquellas especiales que en nuestras extraordinarias y dificiles circunstancias solo el Gobierno por su posicion puede valorar debidamente.

Hemos respondido à la primera parte de la censura del *Comercio* que reprobaba el nombramiento del Provisor Rivero: pasaremos ahora á contestar á la segunda en que ese diario salvage unitario sostiene que aun en el concepto de investir S. E. el Sr. Presidente Oribe el poder legal y las facultades del Patronato, no ha podido ni debido negarse á reconocer y admitir el ejercicio de sus funciones como à Vicario Apostólico al Presidente de la titulada Asamblea Lejislativa de los salvages unitarios, Lorenzo Fernandez. Demostraremos por lo que dán de sí los principios generales, por la legislacion vigente, y hasta por las mismas doctrinas y opiniones mantenidas oficialmente como jurisconsulto, ante el Gobierno de su Patria, por el redactor del *Comercio*, que el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, en su calidad de Supremo Gobernante legítimo de la República, no ha podido ni debido hacer lo que ese escritor del bando rebelde sustenta.

No entraremos en la cuestion de si el patronato, tal como lo poseian los Monarcas de España, ha pasado con el ejercicio de la soberanía, á sus herederos en esta antigua parte de sus dominios, los Gobiernos Americanos, daremos por sentado lo que nadie negarà, y es que en todo pais católico donde su Gobierno lo es tambien, corresponde á este ciertas regalías generales y comunes comprendidas en lo que se llama patronazgo; y que lo que con relacion á ellas se halla establecido en los códigos Españoles declarados vigentes es regla á cuya observancia estamos obligados tambien, ademas de lo determinado en las leyes confeccionadas por la República.

Una de esas regalias es el derecho de nombrar para todas las Prelacías, Prebendas y beneficios eclesiásticos, muy especial y señaladamente aquellos funcionarios que tengan la gobernacion superior de las iglesias de la nacion. Este derecho, de cuyo uso no puede desprenderse el Gobierno en ningun caso, sin faltar á sus primeros deberes, ha sido reconocido y forma hoy la ley comun en todos los Estados Hispano-Americanos. Principalmente en la República Argentina, á que antes pertenecimos, se ha defendido con el mayor zelo esa preciosa é importantísima regalía y los principios á que está ligada. Por ellos ha podido dudarse si un Vicario Apostólico, admisible sin previo acuerdo con la autoridad temporal cuando es un delegado ó agente del Sumo Pontífice, á quien se le han conferido ciertas facultades y encargos que ha de desempeñar en lo eclesiástico en una nacion, es tambien de admitirse llanamente sin ese previo acuerdo cuando bajo su título esconde el carácter de un verdadero pastor y gobernador perma-

nente de una iglesia, y como tal se incorpora á ella y la rige ni mas ni menos que pudiera hacerlo un Diocesano.

Así fué como habiendo sido por un *motu propio* constituido Vicario Apostólico el Sr. Gimenez, ya finado, por la Santidad de Gregorio 16, para que gobernase esta Iglesia en defecto del Sr. Larrañaga que entonces la regia, el Gobierno del Pais que lo ejercia el mismo que actualmente nos preside, oido el dictàmen del Superior Tribunal de Apelaciones que aconsejaba la denegacion del *exequatur* fundàndose en falta de la presentacion ó acuerdo previo del patrono, concedió el pase á la Bula respectiva solo con la condicion de sin ejemplar, y salvos los derechos del patronato que se estimaban vulnerados por ella. Este temperamento adoptado por respetos á Su Santidad, fué despreciado por la autoridad intrusa de los salvages unitarios, la que en odio al Sr. Gimenez por no pertenecer á su faccion, y apoyada en los fundamentos alegados por dictámen del Tribunal citado, retiró el *exequatur*, y prohibió á Gimenez ejercer las funciones para que su provision lo habilitaba. Estos precedentes son de notar, y muy de considerarse para el caso presente.

Sin embargo no haremos incapié en ellos; y nos referiremos mas principalmente á la circunstancia de haber sido despreciadas las prerogativas de la Autoridad legal, única que en el derecho y en el hecho tiene y ejerce el patronato eclesiástico, y à las calidades políticas de Fernandez.

Nadie disputa hoy á la autoridad civil el derecho de conceder ó negar su pase á las bulas, breves, y rescriptos Pontificios; y todos asimismo están conformes en que no pueden tener efecto, si no se presentan á aquella y obtienen su correspondiente plàcito. Esto que se halla establecido por los principios generales de la materia, está tambien espresamente consignado en las leyes del pais. Véanse, en especial, las leyes 1, 2 y 3, tít. 9, lib. 1 de Indias, y la 55, del mismo lib. tít. 7. Por ellas y otras se manda que se recojan todas las letras de la Santa Sede, de cualquier calidad que sean, que no hayan sido pasadas por la autoridad civil correspondiente, y se prohibe severamente la ejecucion de lo que en ellas se disponga.

¿De qué manera puede, pues, dar curso el Gobierno á una provision de Roma que coloca un Prelado en esta Iglesia de su patronato sin la menor participacion suya, y sin que no solo no se le hayan presentado los Breves relativos á esa provision, sino que se haya preferido practicar este requisito ante sùbditos suyos rebelados? Seria preciso faltar à sus mas sagradas obligaciones, y abdicar del todo su dignidad si el Gobierno consintiese que se menospreciasen asi sus derechos y los de la Nacion en la prescindencia que se ha hecho de él para introducir en la Iglesia de que es protector lejítimo un rector sometido á otra autoridad.

El Presbítero Fernandez, rebelde contumaz y encarnizado, es Presidente del Congreso de los salvages unitarios, y entre estos figura como uno de los mas decididos y violentos enemigos de la Autoridad legal. No es su opinion, son sus hechos, constantes y notorios, los que le dan esta calificacion. El se ha asociado en cuanto ha estado de su parte á todas las maquinaciones hostiles contra el Gobierno lejítimo del Pais, y permanece obrando del mismo modo entre el grupo de traidores que aun continúa en Montevideo su rebelion y su traicion sometido vilmente al extrangero. ¿Donde, en qué parte del mundo, por qué principios ó razones de justicia y de moral podria un Gobierno que mereciese el nombre de tal, permitir que un súbdito suyo de esa clase ejerciese ningun género de funciones autoritativas en el territorio de su jurisdiccion? ¿Habria algun poder lejítimo sobre la tierra, tan estúpido y miserable, que hiciese lugar á las disposiciones de aquel que, sublevado contra él, para nada lo reconociese y dictase aquellas con la venia de la autoridad rebelde á quien solo obedeciese y acatase? ¿Puede una religion santa, que por la boca del Divino Maestro manda dar al Cesar lo que es del Cesar y obedecer á las Potestades superiores, hallar bueno ni aprobar que los ministros de ella quebranten ese precepto evangélico, y obtengan permiso para burlarse de los derechos de esas Potestades legítimas en el mismo ejercicio de su ministerio sacerdotal, y en los actos relativos á la dignidad eclesiástica de que se les haya investido por el Supremo Pastor de la Iglesia Universal? Delirio seria imaginar todo esto, cuanto mas creerlo, y sin embargo eso es lo que propone el *Comercio* cuando sienta que aun concediendo que invista este Gobierno el poder legal, debe dejar que Fernandez ejerza sus funciones de Vicario Apostólico y gobierne la Iglesia de la República continuando en su rebelion y hostilidades como hasta aquí.

El buen sentido basta para rechazar semejantes desatinos, pero aunque no es por lo tanto necesario agregar nada á lo dicho, apelaremos por conclusion á la misma autoridad del redactor del periòdico á que dirigimos esta contestacion, para corroborar con su verdadero sentir el que dejamos manifestado por nuestra parte. Opondremos el jurisconsulto defensor de los derechos de su patria, al escritor envilecido de una faccion traidora, aunque ambos no sean sino una misma persona. Este contraste dará mucha luz para comprender el espíritu de lo que se escribe en Montevideo.

Ese redactor, pues, del *Comercio*, que hoy se muestra como el mas acérrimo y zeloso ultramontano emitió las opiniones que pueden verse en un dictámen suyo publicado en el Apéndice al Memorial Ajustado que de órden del Gobierno de Buenos Aires coordinó y dió á la estampa el Fiscal Agrelo en 1834. Entre las proposiciones que aquel Gobierno sometió á su exámen y que él reconoció y aprobó, se encuentran las siguientes:

"El Gobierno reconoce retrovertida á la nacion que componemos toda la soberanía de los pueblos que integran la República con todas las atribuciones, derechos y regalias que esencialmente le son anexas, y con que la egercian los Reyes catòlicos de España hasta la revolucion."

"Item reconoce y sostiene, que entre estos derechos y regalías de la Soberanía, es *la mas preciosa y principal* el Supremo Patronato y proteccion de sus iglesias, fundadas y edificadas en sus territorios, y dotadas y mantenidas, como lo están hasta el presente, con sus rentas."

"Item reconoce y sostiene, que bajo este respecto y por su misma soberania, corresponde á la Nacion y sus Gobiernos, el examinar y dar su *plácito y exequatur*, ó de negarlo á todas las bulas, breves, y disposiciones pontificias de cualquier naturaleza que sean, y aunque sean tan espirituales como las mismas indulgencias, segun que á su juicio no perjudiquen à las regalias de la nacion y libertades de sus Iglesias; sin mas excepcion que las que sean de penitenciaria relativas á las confesiones sacramentales de los fieles conforme á las leyes y disposiciones vigentes, dadas para el ejercicio de este derecho *en los códigos que conservamos.*"

"Item reconoce y sostiene que por los mismos principios al Gobierno, y no á alguna otra persona le toca la nominacion de los Arzobispos, Obispos, Curas, Canónigos, y demas prebendas y beneficios eclesiásticos de sus Iglesias."

"Item reconoce y sostiene que el Sumo Pontífice no ha podido reservarse como lo ha hecho la provision de las Iglesias vacantes, y por vacar, procediendo á proveerlas y despachar otras nominaciones en la República, con despojo de aquellos nuestros derechos.

"Item reconoce y sostiene que todo Obispo, como todo empleado.—....debe prestar á la Nacion....un juramento preferente de fidelidad y respeto á su soberania y Gobierno, reconociéndole como una atribucion suya esencial é inalienable al Patronato de sus Iglesias *con toda la estension y regalias* que dichas leyes le tienen declaradas....

"Item reconoce y sostiene que....que todos los súbditos de la República, de cualquier clase y condicion que sean, están obligados á manifestar, y presentarle todas y cualesquiera bulas; y despachos que obtengan de Roma para que se les dé el *pase* y *exequatur* ó se les deniegue....

"Item el Gobierno está dispuesto á dar su *plácito* y *exequatur* á todas las disposiciones *que se le presenten* de la Santa Silla y que emanen de las facultades y reservas que le tienen reconocidas la Iglesia universal y disciplina generalmente recibida: pero para evitar abusos, y que no se alegue en tiempo alguno consentimiento y posesion, reconoce al mismo tiempo y sostiene que lo debe negar á *todo lo que sea, cuando menos, dudoso y controvertible* en su reconocimiento por parte de la nacion, sosteniendo con preferencia en tales dudas la jurisdiccion primitiva de las Iglesias, hasta que se ponga espedita nuestra comunicacion é inteligencia oficial con el Primado.

"Item el Gobierno reconoce como conforme á todo principio de derecho público....que esta incomunicacion y falta de intelijencia oficial no se considerará haber cesado, mientras por parte de Su Santidad no se facilite un ajuste y concordato en que se reconozcan recíprocamente los derechos y regalias de la soberanía de la Nacion en sus Iglesias y las que competen, y deban reservarse en estas distancias á dicho Primado."

A todas estas, y otras proposiciones graves de este espíritu, que omitimos por no alargarnos, prestó su aquiescencia el redactor del *Comercio*, Alsina, apoyándolas con reflexiones tales, que no sentarian mal al mas ardiente secuaz de la escuela galicana.

(*Concluirá.*)

[*Del mismo.*]

Rara vez nos fijamos en las falsedades que publican los diarios de Montevideo, como noticias de Europa relativas á la cuestion del Plata. Son tan despreciables y tan despreciadas allí mismo, que nadie hace el menor caso de ellas. Todos saben que ese sistema de decepcion, ha sido adoptado y sostenido por los salvages unitarios, como un medio de defensa; puesto que su objeto es el de alucinar con quiméricas esperanzas siempre frustradas, pero siempre renacientes, á los miserables aventureros que los defienden en aquella plaza à costa de su sangre; y por cierto que nadie debe saberlo mejor que ellos, que por espacio de cinco años han estado siendo el juguete de tales intrigantes, y las víctimas de tan groseras ilusiones.

Las épocas en que ese sistema de imposturas y artificios se despliega con mas actividad son las del arribo mensual del paquete de Inglaterra; en cuyas ocasiones casi siempre aparecen en las columnas del *Comercio*, y demas periódicos salvages unitarios artículos de cartas forjadas en sus oficinas anunciando noticias muy lisongeras para aquellos envilecidos siervos del extrangero, y calculadas para reanimar el espíritu abatido y harto cansado de los mercenarios, en fuerza de su continua miseria y continuos desengaños. La tardanza que tuvo el paquete ingles que corresponde al mes de Setiembre, en circunstancias tan poco alhagüeñas para los miserables que en Montevideo viven de una escasa é insustancial racion, garantida hasta fines de Diciembre solamente, ha contrariado sobre manera la fecunda inventiva del salvage unitario Alsina; asi es que al arribo de la corbeta de guerra francesa *Triunfante*, que suplió aquella falta, tomó el *Comercio* ocasion para urdir las mentiras que contiene el siguiente artículo de su número del dia 13 del corriente.

"*A última hora.*

"Podemos asegurar que las noticias conducidas por la *Triunfante* son, entre otras, la de la plena aprobacion de los procederes del Sr. Gros en el Plata, y la de la asignacion del subsidio mensual en favor de Montevideo; con la resolucion de deber sostenerse esta plaza á todo trance por las fuerzas navales francesas.

"Honor al Gobierno de la República Francesa!"

"Escrito lo anterior se nos comunica á mas el siguiente pàrrafo de carta de Bahía del 22 del pasado, de persona en aptitud de saberlo:—

"Una correspondencia particular, que emana del Ministerio, anuncia que el Almirante Le-Predour vá á ser encargado de terminar sin nada de diplomacia, los asuntos del Plata. El deberá sostener á todo trance [*quand même*] à Montevideo."

Antes que la corbeta *Triunfante* saliese del Janeiro para el Rio de la Plata, sabíamos aqui muy circunstanciadamente las noticias que conducia de Francia; y es falso que ese buque haya traido allí la de la aprobacion de la conducta del Sr. Gros en el Plata y la de la asignacion del subsidio mensual á favor del Gobierno intruso en Montevideo. Ni la correspondencia de Francia recibida en el Janeiro por dicha corbeta decia una palabra de lo que el titulado *Comercio del Plata* asegura; ni ninguna de las personas que venian á su bordo ha dado allí semejante noticia. Ahí están ahora todas ellas en Montevideo: cite el *Comercio del Plata*, si puede hacerlo, la que entre ellas pueda asegurar que á su salida de Francia constaba oficialmente, ó de cualquier otro modo, la supuesta aprobacion de la conducta del Sr. Gros; y sobre todo, la del subsidio acordado á los salvages unitarios. La especie ha sido inventada en Montevideo probablemente por el mismo redactor del *Comercio*, ó tal vez lo haya sido en el Rio Janeiro, en donde se sabe que no faltan salvages unitarios, y otras gentes interesadas en fingir y propalar esa clase de patrañas; pero nos parece que ningun individuo de los que han venido en la *Triunfante* querria aceptar la posicion en que lo colocaría el impostor, si se refiriese á ellos, en el concepto de ser conductores de tal noticia desde Francia, que es el sentido en que se expresa el *Comercio*. Ni decimos esto por simple empeño ó mera satisfaccion de desmentirle. Nada tendria de estraño que la conducta del Sr. Gros hubiese sido aprobada en Francia: lo que menos nos importa es que lo sea, ò deje de serlo; y aun cuando importase algo, ningun interes tendriamos en ocultarlo; nuestra causa no se sostiene con ficciones y supercherias sino con hechos reales; y siempre hemos buscado la opinion que nos favorece en la franca é ilimitada publicidad de ellos. Pero desmentimos el artículo del titulado *Comercio del Plata* porque su contenido es completamente falso. Tenemos datos para hacerlo, y noticias mas modernas acaso que las que ha conducido la *Triunfante* que de cierto no ha traido de Europa las que dice ese diario haberse recibido en Montevideo por ella.

Antes que ese buque llegase á estas aguas sabiamos que el Gobierno de Francia habia adoptado una resolucion sobre la asignacion mensual acordada por el Sr. Gros á los salvages unitarios; y es la de prevenir al Almirante Lepredour que retire ese subsidio. Pueda ser que ese Gefe tenga ya las órdenes al efecto, y si no es así no tardarán en llegar á sus manos. El *Comercio del Plata* lo ignorará tal vez; y si este anuncio es el primero que llega á su noticia es regular que no nos dé el crédito que merece: tampoco se lo exigimos; pues no tardará en conocer la verdad por otro medio, que es el de la evidencia de los hechos. Respecto del primer artículo de su *última hora*, nada mas tenemos que decir, sino que el voto de honor y gracias que tributa al Gobierno de la República Francesa no tiene aplicacion al caso; porque el negocio ha tomado un giro diametralmente opuesto al que él suponia que llevaba, cuando le hacia aquel obsequio. Lo que no puede dejar de admirarnos es que el salvage unitario Alsina haga tales cumplimientos al Gobierno de Francia en el concepto de haber aprobado la conducta de un Agente, que él y otros escritores de Montevideo vituperaron en cierta época de su mision con invectivas y con sarcasmos muy vehementes; por lo que inferimos que su laudatoria consignada en el número del dia 13 no habia de tener gran mérito para el Sr. Gros en la parte que le cabria en ella, si su conducta en cuanto al subsidio hubiera sido en realidad aprobada.

Ahora nos contraeremos al párrafo de carta de la Bahia que copia en el último artículo del *Post-scriptum*. El anuncio que hace el autor de esa carta de que el Almirante Lepredour vá á ser encargado de terminar por parte de la Francia la intervencion de aquel Gobierno en el Plata, no es destituido de fundamento; pero ó el que la ha escrito ha adulterado la verdad, ó el texto ha sido falsificado por el salvage unitario que la insertó en el *Comercio*. El Almirante Lepredour segun las noticias que tenemos será efectivamente encargado de la terminacion de este asunto; pero no como dice el corresponsal, ó dice el salvage unitario Alsina, *sin nada de diplomacia*, ni sosteniendo á todo trance la plaza de Montevideo con las fuerzas navales francesas: una y otra ideas son absurdas y disparatadas. Desde antes del arribo de la corbeta *Triunfante* sabiamos que el Almirante Lepredour seria encargado por el gobierno de la República francesa con autorizacion suficiente é instrucciones claramente definidas de emplear por sí mismo, y sin el envio de otros agentes diplomàticos, ciertos pasos de que vamos á instruir á nuestros lectores. Antes de hacerlo notaremos la malicia con que el autor de la carta, ò el redactor del *Comercio* han falsificado el concepto, cuando dice que debe terminar *sin nada de diplomacia*, en lugar de decir sin envío de otros agentes diplomáticos que es lo que realmente ha determinado el Gobierno de Francia. Lo que el falso noticiador ha querido dar à entender á los salvages unitarios y á los aventureros por medio de ese fraude es que el Almirante Lepredour tiene órdenes de terminar militarmente, ó por vias de hecho. Suposicion infame que á nadie, sin embargo, podria hoy alucinar en Montevideo, y menos que á nadie, á los mercenarios á quien es dirigida, porque están bastante escamados por las embrollas con que se han burlado de ellos una docena de intrigantes y de traidores.

Ya hemos dicho que el Almirante Lepredour harà cesar el subsidio asignado por el Sr. Gros. Agregaremos que los otros objetos de su encargo serán inducir à los titulados legionarios á dejar las armas, recabar garantias para ellos; proporcionar por algun tiempo subsistencia á los que lo hiciesen; anunciar al Gobierno intruso en Montevideo la necesidad de arreglarse ó someterse á la autoridad legal de S. E. el Sr. Presidente Oribe: y en último caso retirarse con su escuadra.

El titulado *Comercio del Plata* se hará cargo ya de que tenemos noticias mejores y mas recientes que las suyas, que son pocas y falsas. En las que publicamos en este artículo tiene materia abundante para extenderse en graves reflexiones, rectificando, á vista de lo que decimos, que es lo cierto, las torpes falsedades y absurdos que contiene su post-data del dia 13.

[*Del mismo.*]

PASADOS DE MONTEVIDEO.

Capitan—D. Juan Liborio Martinez, Oriental, del Canton de Ramirez.

Paisanos— { Francisco Ferche, Italiano. / Manuel Martinez, Oriental. / José Noguera, Oriental.

Comisario—D. Casimiro Noguera, Oriental.

(*Del mismo.*)

¡VIVA LA CONFEDFRACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion nominal de las personas que han sido detenidas el dia de ayer durante las horas de ejercicios militares, por infraccion del Superior Decreto de 12 de Julio de 1847—

Pedro de la Paz—
Fraide Guillermo—
Tomas Martinez—
Pedro Villorri—
Domingo Brown—
Roberto Barbel—
Guillermo Wilson—
Juan Masu—
Próspero Escafino—
Tomas Brenen—
Nicolas Costa—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848—

Juan Moreno—

El Gefe Interino de Policía— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Ydependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion nominal de las personas que han sido detenidas el dia de ayer durante las horas de ejercicios militares—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno encargado del Despacho—

El infrascripto, en cumplimiento del Superior Decreto de 12 de Julio de 1847, por el que se ordena el modo y forma como debe proceder la Policía con las personas que se encuentren en la calle durante las horas de ejercicios militares, acompaña la relacion nominal de las que han sido detenidas el dia de ayer durante dichas horas, las mismas á quienes les fué alzada su detencion de conformidad a lo prescripto en el artículo 15 del citado Supremo decreto, por no hallarse comprendido entre los que se ordena sean remitidos al Depósito—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Juan Moreno—

Noviembre 24 de 1848—

Prevéngase al Gefe interino de Policía, transcribiéndole al efecto este decreto, tenga presente á los individuos que constan en la adjunta relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del decreto 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.]

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de las personas que han sido multadas el dia de ayer por infraccion del artículo 13 del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Angel Estorue	$ 100
Augusto Stuart	» 100
	$ 200

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848—

Juan Moreno—

El Gefe interino de Policía— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Ydependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion nominal de las personas que han sido multadas el dia de ayer—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho—

El infrascripto, en cumplimiento de la Suprema resolucion de 26 de Enero del presente año, comunicada por conducto de V., adjunta la relacion nominal de las personas que han sido multadas el dia de ayer, por infraccion del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Juan Moreno—

Noviembre 24 de 1848—

A la Contaduría, y transcríbase en contestacion—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.]

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos que han tenido entrada el dia de ayer, en el Depósito de Policía, por infraccion de los artículos 15 y 17 del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—

No vá persona alguna expresada en esta relacion, por no haber sido ninguno individuo arrestado por infraccion de los artículos 15 y 17 del Supremo decreto citado—

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848—

Juan Moreno—

El Gefe interino de Policia——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Acompaña la relacion que demuestra no haber tenido entrada individuo alguno en el depósito de Policia el dia de ayer por infraccion del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

El que firma, en cumplimiento de la suprema resolucion de 26 de Enero del presente año, acompaña á V. la relacion que demuestra no haber tenido entrada individuo alguno el dia de ayer en el Depósito de Policia por infraccion de los artículos 15 y 17 del Superior decreto de 12 de Julio de 1847—Dios gue. á V. m.s a.s —

Juan Moreno—

Noviembre 24 de 1848—
Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 24 de Noviembre de 1848.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
4,000	3	1	182
12,000	»	15	630
400	»	»	21
16,400			833

		Monedae. corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda desificada*
ENTRADA								
Existencia de ayer 23		2,517,665 2	56 5¼	5,166,318 5½	1,986	1,522,500	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría		95,469 2	....	235,613 7				
Letras vencidas y cobradas								
		2,613,134 4	56 5¼	5,401,932 4½	1,986	1,522,500	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Billetes renovados segun se demuestra arriba						16,400		
Premio id. id.		833						
Letras vencidas y cobradas								
A D. Manuel Chueco.								
Por tablas y tirantillos	1,480							
Por idem y tablones	1,295							
Por idem y tirantillos	1,269 2							
Por tirantes, rayos y tablones	350							
	4,394 2	65 5	....	4,328 5				
A D. Adolfo Mancilla y C.								
Por yerba y leña para raciones diarias en varios puntos desde 1.° de Noviembre de 1847 hasta fin de Octubre del presente año	10,397							
Por idem para idem en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1846	3,174							
Por viveres para la Escuadra en el Paraná	5,500							
Por idem con destino al Coronel D. José Miguel Galan	408							
Por idem para el viage del Ayundante del Puerto en la Ballenera Constancia	340 6							
Por idem para idem en la Ballenera Federacion	189							
	20,008 6	29 7	....	19,978 7				
A D. Samuel D. Hale.								
Por flete de la Goleta Sarah Ann	3,121 2							
Por articulos de consumo que suministró en Bahia Blanca D. Eustaquio Palao	2,704							
Por idem idem idem	1,736							
Por idem idem D. Mauricio Diaz	1,222							
Por idem idem idem	803							
Por idem idem idem	1,763							
Por idem idem Da Juana Sequel de Iturra.	1,804							
Por idem idem idem	872							
Por idem idem idem	1,372							
Por idem idem idem	522							
Por idem idem idem	1,636							
	17,562 2	26	....	17,536 2				
Al Capitan del Puerto, para la obra de recomposicion del Muelle del Riachuelo		68	....	76,600				
A D. Francisco Estorache, por pan para los peones de Policía en Junio ultimo		300						
Al Comisario cajero de Policia.								
Para concluir los gastos del Departamento, en el presente mes	6,000							
Por rancho de peones en Julio	773 4							
Por idem idem en Agosto	773 4							
Por idem idem en Septiembre	791							
Por idem idem en Octubre	678 4							
		9,016 4						
Al Oficial cajero del Parque.								
Por sueldo del presente mes del armero de la Guardia de Lujan Juan Bartolo	400							
Por idem del herrero en Torresillas Balvino Viera.	400							
Por idem del armero en idem Luis Lampi	325							
Por idem de dos destinados	200							
		1,325						
Existencia		2,601,470 4	56 5¼	5,283,488 6½	1,986	1,506,100	4,385,600	1,596,913 7½
		2,613,134 4	56 5¼	5,401,932 4½	1,986	1,522,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
; Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 24 de Noviembre de 1848.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'cia. de ayer	De comisos		1,828 1¼		
	Del Estado	53,523 5	....	....	43 1½
Entrada		79,205	....	235,613 7	
Salida		8,439 3			
Puerto		1,665			
Contribucion		6,159 7			
		148,992 7	1,828 1¼	235,613 7	43 1½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	95,469 2	....	235,613 7	
Existencia	53,523 5	1,828 1¼	....	43 1½
	148,992 7	1,828 1¼	235,613 7	43 1½

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1848—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Interviae— ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al puerto el dia de la fecha, con expresion de sus tonelages, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lanchon nacional Mariposa, de 4 toneladas, patron Juan Dema, de Gualeguaychú el 17, con 200 cueros vacunos, 19 arrobas grasa, 75 idem sebo; al patron.

Chalana n. Carmen, de 3 tns., p. Manuel Sobrero, del Carmelo el 16, con 300 estacones; al patron.

Balandra n. 18 de Julio, de 18 tns., p. Antonio Cabrera, del Buceo el 21, con 500 cueros vacunos secos; á Rughi.

Pailebot Brasilero Só, de 122 tns., p. José A. Javier, de Rio Janeiro el 5, y del Buceo el 21 del corriente, con 805 rollos tabaco, 120 bolsas arroz, 47 balas papel estraza; á T. Lezica.

Barca Americana Hermitage, de 317 tns., capitan J. Forest, de Baltimore el 2 de Septiembre, con 2,790 barricas, 150 medias idem harina, 100 barricas azucar, 50 cajones velas esperma, 30 barriles jamones, 326 idem, 9 bocois tabaco, 100 rollos lona, 4 cajones sombreros de palma, 2 idem idem felpa, 1 idem ropa hecha, 130 cuñetes vizcochos, 11 cajones sillas, 50 fardos liencillo, 100 cuñetes grasa de puerco; á Zimmermann y Ca.

Barca Francesa Australia, de 210 tns., cap. N. Courrian, de Burdeos el 28 de Agosto, con 818 bordalesas vino Burdeos, 190 cajones coñac, 25 idem aceite, 25 canastos idem, 10 cajas frutas en aguardiente, 68 cajones agenjo, 46 cajas champagne, 25 barriles aguardiente, 25 cajones vino blanco, 25 idem burdeos y 7 cajones mercancías; á Tomas Rouse.

Son Nacionales... 3
Id. Extrangeros 3
Total...... 6

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1848—

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de este puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos.

Goleta nacional Isabel, de 24 toneladas, patron Luis Gurello, para el Arroyo de la China, con 28 piezas pañuelos de algodon, 1 cajon bramantes, 1 idem sombreros, 3 fardos liencillo, 4 cajones zarazas, 1 idem platos de lata, 1 idem perfumerías, 1 barrica ferretería, 8 barricas azucar, 1 idem almidon, 2 bultos pábilo, 1 cajon jabon, 1 idem añil, 1 fardo bramante, 1 idem zarazas, 15 pipas vino, 2 idem caña, 1 saco yerba, 60 cajones pasas, 30 botijuelas aceite, 1 barrica cerveza, 1 caja ticholos, 2 bolsas fariña, 1 idem almendras, 3 petacas tabaco, 25 cajones fideos, 2 idem vino frontiñan, 2 idem Burdeos, 5 cajones jabon amarillo, 4 idem orejones, 1 pieza bayeta punzó, 10 cajones ginebra, 10 rollos tabaco, 4 cajas azucar, 6 bolsas arroz, 2 balas papel blanco, 4 idem estraza, 1 cuñete tachuelas, 1 bocoy ferretería, 2 barricas almidon, 12 cajoncitos tachuelas, 2 piezas lona, 50 tablas, 20 tirantillos 2 rejas de fierro; por Bartolo Bossi.

Balandra San Luis, de 18 tns., p. Luis Medrano, para Santa Fé, con 1 pipa vino carlon, 20 sobornales yerba, 10 barricas azucar, 4 idem almidon, 6 cuarterolas caña, 9 damajuanas idem, 2 cajones azul, 2 barricas cigarros, 2 cajones masacotes, 5 bolsas arroz, 10 rollos tabaco, 1 fardito pábilo, 6 bolsas galleta, 6 idem harina, 1 barrica ferretería, 1 cajon dulce, 14 resmas papel blanco, 3 cajones licores, 2 cuarterolas vino dulce, 2 idem aguardiente, 16 resmas papel estraza, 2 cajones ginebra, 9 botijuelas aceite, 1 fardo géneros, 1 barril aceite, 1 cajon zapatos, 2 fanegas sal, 2 idem polvo de ladrillo; por Domingo Gandulfo.

Garandumba entreriana Angelita, de 24 tns., p. Salvador Farmaza, para el Paraná, con 1 cajon orejones, 3 medias pipas vino, 2 cuarterolas idem, 1 barrica azucar, 1 rollo tabaco, 1 bolsa arroz, 6 frasqueras ginebra, 1 cuarterola caña, 1 bolsa fariña, 2 resmas papel estraza, 1 idem blanco, 6 botijuelas aceite; por Gregorio Arengo.

Balandra n. Virgen Santa, de 20 tns., p. Onorato Martino, para Gualeguaychú, con 12 resmas papel estraza, 1 bolsa pábilo, 1 cajon almidon, 1 barril cerveza, 1 resma papel blanco, 1 bolsa café, 12 rollos tabaco; por Carlos Rughi.

Balandra n. Alianza, de 16 tns, p. Domingo Fontana Rosa, para el Paraná, con 1 máquina para limpiar trigo, 1 cernidor, 1 marquesa, 1 reja de fierro; por Domingo Gandulfo.

Goleta n. Estrella, de 72 tns., p. Manuel Bonorino, para Corrientes, con 54 pipas vino carlon, 48 quintos de pipa idem, 125 barricas harina, 3 fardos efectos; por Estevan Ramos.

Queche n. Juana, de 55 tns., p. Miguel Seruti, para Santa Fé, en lastre; por Carlos Rughi.

Goleta n. Carmen, de 90 tns., p. Benito Palme, para Santa Fé, en lastre; por Domingo Gandulfo.

Pailebot n. Petronila, de 12 tns., p. Lázaro Pesco, para Gualeguaychú, en lastre; por D. Gandulfo.

Balandra n. Napoleon, de 8 tns., p. Pedro Solari, para Gualeguachú, en lastre; por D. Gandulfo.

Balandra n. Juancito, de 10 tns, p. Pedro Perin, para Santa-Fé, en lastre; por D. Gandulfo.

Ballenera n. Monte Alegre, de 8 tns., p. José Antonio Silva, para las Palmas, vacía; por el patron.

Lanchon n. Volcan, de 8 tns., p. Ambrosio Itala, para las Palmas, vacío; por el patron.

Barca Hamburguesa Amphitrite, de 216 tns., cap. F. J. Armas, para Bahía, con 3,150 quintales carne tasajo, 413 cueros vacunos; por Carlos Horne.

Barca Inglesa Leopard, de 300 tns. cap. Jorge Shire, para Londres, con 252½ pipas sebo, 652 cueros salados, 1,400 idem secos, 116 fardos cerda, 2 medios idem, 28 idem lana, 97 bolsas idem, 12 fardos cueros lanares, 45,000 huesos; por Juan Higinbothom.

Bergantin goleta de guerra Brasilero Olinda, Comandante Cándido José Ferreira, para Montevideo.

Son, Nacionales 13
Extrangeros 3
Total 16

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1848.

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Noviembre 7.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Mariano Managua 103 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 54 á don Cirilo Gelvez, 2 á don Santiago Regueira, 4 á doña Jacinta Rocha, 5 á don Pablo Frias, 1 á don Celedonio Managua, 3 á don Prudencio Monsalvo, 10 á don Toribio Velasquez, 6 á don José Maria Lacarra, 18 á don Luis Morales: para abasto—que hacen las 103

Del Fortin de Areco ha conducido D. Juan Gonzalez 87 cabezas, compradas por don Manuel Castro: 25 á don Gerónimo Gonzalez, 33 á don Juan Antonio Escobedo, 11 á don José Maria Arcosa, 10 á don Plácido Cano, 2 á don Lucas Posadas, 5 á don José Mancilla, 1 á doña Carmen Rodriguez: para abasto—que hacen las 87

Del Fortin de Areco ha conducido don Manuel Diaz 73 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 5 á don Máximo Domingues, 5 á don José Castro, 5 á don Manuel Cantana, 5 á don Vicente Gorosito, 4 á don Manuel Enrique, 17 a don Cirilo Luengo, 6 á don Ignacio Farias, 3 á don Zenon Escobedo, 13 á don Felix Heredia, 3 á don José Corro, 7 á don Manuel Medina: para abasto—que hacen las 73

Da la Villa de Lujan ha conducido don Cipriano Ramirez 186 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 44 á don Norberto Saavedra, 68 á don Ramon Villamayor, 40 á doña Fulgencia Rodriguez, 16 á don Antonio Camino, 2 á don Francisco Muñiz, 16 á doña Florentina Lubo: para saladero—que hacen las 186

Del Pilar ha conducido don José Ramirez 70 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres, á don Roque Lavallen: para saladero—que son las 70

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Felix Burgos 86 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 42 á don Diego Gainar, 13 á doña Agustina Fonseca, 31 á don Mariano Gutierrez: para abasto—que hacen las 86

8.

De San Antonio de Areco ha conducido don Mariano Palacios 63 cabezas, compradas por don Bernardino Soto, 1 á don Pedro Ortega, 12 á don Pablo Becerro, 16 á doña Josefa Fernandez, 19 á don Doroteo Magallanes, 15 á doña Hilaria Ortega: para abasto—que hacen las... 63

Del Pergamino ha conducido don Celedonio Suares 352 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 1 á don Estanislado Peña, 1 á don Manuel Cardon, 3 á don Juan Pio Cueto, 2 á don Juan Bautista Ruiz, 2 á don Hilario Ortega, 1 a don Braulio Zepeda, 1 á don Pedro José Echegaray, 57 á don Antonio Avila, 22 á don Laureano Muñoz, 3 a don Antonio Martinez, 10 á don Diego de la Fuente, 35 á don José Mauricio Echevarria, 12 á don Celestino Garcia, 23 á don Pio Almada, 1 á don Valentin J. Blanco, 100 a don José Marcos Vidal, 7 á don José Vidal, 8 á don Lino Gutierrez, 1 á don Gregorio Ponce, 61 á don Pablo Rueda, 1 á don Lisandro Cejas: para saladero—que hacen las... 352

De Chapaleofú ha conducido don Simon Gonzalez 335 cabezas, compradas por don José Obligado; 330 á don José Benigno Gomez, 1 á don Crespin Avila, 3 á don José Antonio Castaño, 1 á don Joaquin Arana: para abasto—que hacen las 335

De la Villa de Lujan ha conducido don Vicente Montenegro 40 cabezas, compradas por don Gerónimo Soler; 32 á don Amaro Diaz, 8 á don Teodoro Fernandez: para abasto—que hacen las 40

Del Pilar ha conducido don Albino Ricardo 71 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 61 á don Manuel J. Melo, 2 á don Roque Cainzo, 8 á don Pedro L. Córdova: para abasto—que hacen las 71

Del Fortin de Areco ha conducido don Miguel Cañete 87 cabezas, compradas por don Pedro L Córdova; 48 á don Joaquin Quintanilla, 23 a don Patricio Alarcon, 8 á don Segundo Montiel, 2 á don Mariano Romero, 2 á don Juan T. Romero, 1 á doña Benita Roldan, 1 á doña Jacinta Luna, 1 á don José Medina, 1 á don Juan B. Molina: para abasto—que hacen las 87

9.

De la Matanza ha conducido don Felipe Coronel 42 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 4 á don Agustin Carrizo, 17 á don Gervacio Carrizo, 21 á don Matias Rodriguez: para abasto—que hacen las... 42

Del Tordillo ha conducido don Francisco Villalva 132 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 3 á doña Justa Tapia, 8 á don Juan Marques, 8 á doña Ana Juarez, 19 á don Victoriano Ledezma, 8 á don Apolinario Reyes, 4 á Da. Maria Gonzalez, 16 á don Anacleto Diaz, 11 á doña Rosa Ledezma, 50 á don Benito Casales, 5 á doña Maria Fernandez: para saladero—que hacen las 132

Del Pilar ha conducido don Saturnino Lopez 63 terneros, comprados por don Constantino Basate; 60 á don José Maria Rodriguez, 3 á don Gregorio Paroly: para abasto—que hacen los 63

De la Matanza ha conducido don José Guerrero 117 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez, á don Juan Bernechea: para abasto—que son las 117

Del Fortin de Areco ha conducido don José Acuña 104 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 10 á don Toribio Córdova, 48 á don Baldomero Lamela, 1 á don Pablo Bustamante, 5 á don Lázaro Miranda, 4 á doña Dolores Lima, 1 á don Felix Villegas, 1 á don Segundo Espinosa, 11 á don Bernabé Reinoso, 1 á don Leocadio Arias, 1 á don Juan M. Aguero, 1 á don Sebastian Rodriguez, 1 á doña Luisa Castro, 7 á don Laureano Luna, 10 á doña Jacinta Lima, 2 á don Manuel Montiel: para abasto—que hacen las 104

Del Fortin de Areco ha conducido don Máximo Acuña 54 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 12 á don Juan Guevara, 12 á don Marcelino Almiron, 8 á don Tomas Lopez, 1 á don Eustoquio Galvan, 20 á don Juan Sanchez, 1 á don José Antonio Acuña: para abasto—que hacen las 54

De Moron ha conducido don Antonio Vega 287 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 161 á don Juan Garcia, 95 á don Juan Zenon Chaves, 15 á don Domingo Rebucion, 7 á doña Petrona Arias, 5 á don Justo Sosa, 3 á doña Dominga Pabon, 1 á don Inocencio Arballo: para saladero—que hacen las 287

Con dos guias 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Santiago Corro 191 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 41 á doña Petrona Diaz, 35 á don Cristobal Rodriguez, 24 á doña Ramona Diaz, 9 á don Segundo Lopez, 3 á don Cruz Casas, 12 á don Patricio Lopez, 3 á don Miguel Lopez, 1 á doña Francisca Ramirez, 5 á don Laureano Ramirez, 1 á don Bailon Corro, 1 á don Francisco Cano, 1 á don Felipe Ramirez, 2 á don Antonio Acuña, 9 á doña Juana Balvidares, 27 á don Manuel Montenegro, 7 á don Francisco Maizon: para saladero—que hacen las 191

12.

Del Fortin de Areco ha conducido don Inocencio Casco 91 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez, 7 á don Miguel Casco, 2 á don Manuel Lopez, 12 á don Antonio Acuña, 1 á don Gregorio Argüello, 4 á don Toribio Chorroarin, 3 á don Ramon Neira, 35 á don Leocadio Arias, 7 á don Pablo Bustamante, 20 á don Bonifacio Aguilar: para abasto—que hacen las 91

De San Andres de Giles ha conducido don Domingo Saltares 54 cabezas, compradas por don Manuel Sebas; á don Francisco Antonio Casco: para abasto—que son las 54

De San Antonio de Areco ha conducido don Juan Suarez 101 cabezas, compradas por don Toribio Diaz; 23 á don Antonio Ledezma, 1 á don Pedro Maciel, 58 á don Patricio Linch, 19 á doña Escolástica Fernandez: para abasto—que hacen las 101

De la Matanza ha conducido don Cosme Ramirez 100 cabezas, compradas por don Vicente Silvera: 94 á doña Hilaria Arias de Pardo, 2 á don Mariano Gonzalez, 2 a don Feliciano Gomez, 2 á don José Marsué: para abasto—que hacen las 100

13.

De la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Gutierrez 62 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 31 á don Francisco Arballo, 17 á don Serafin Córdova, 2 á don Geraldo Acosta, 5 á don Simon Carballo, 2 á don Antonio Barragan, 4 á don Fermin Gomez, 1 á don Marcelino Peñalba: para abasto—que hacen las 62

Del Pilar ha conducido don Angel Hernandez 50 cabezas, compradas por don David Suarez, á don Luis Ponce: para abasto—que son las 50

De San Antonio de Areco ha conducido don José Ballejos 93 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 55 a don Matias Casco, 1 á don Juan Pablo Carrasco, 1 á don Fernando Monsalvo, 5 á don Bonifacio Casco, 5 á don Juan Victor Gonzalez, 16 á don Matias Martinez, 4 á don Manuel Garcia, 1 á don Estevan Ramirez, 5 á don Ceferino Falcon para abasto—que hacen las 93

De Arrecifes ha conducido don Mariano Fernandez 140 cabezas, compradas por don Pedro Roberto, á don Ramon Mosqueira: para abasto—que son las 140

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Antonio Fuentebuena 12 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 6 á don Gervacio Tapia, 4 á don Antonio Barrios, 1 á doña Catalina Balvidares, 1 á don Antonio Fuentebuena: para abasto—que hacen las 12

De San Antonio de Areco ha conducido don Francisco Arriaga 76 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena 39 á don Tomas Romero 34 a don Fernando Romero, 2 á don Mariano Romero, 1 á don José Gegena: para abasto—que hacen las 76

Con dos guias 1.ª de San Antonio de Areco, 2.ª del Fortin de Areco ha conducido don Floro Sosa 89 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 34 á doña Francisca Chaves, 15 á don Venancio Galiano, 10 á doña Manuela Cornejo, 10 á doña Angela Banegas, 8 á don Rómulo Duarte, 5 á don Juan Batista, 3 á don José Bernal, 3 á don Pedro Torres, 1 á don José Galiano: para abasto—que hacen las......... 89

INTRODUCCION DE FRUTOS.
MERCADO DEL OESTE.
Noviembre 14.

Cueros vacunos	5373
Id. de potro	26
Id. de carnero	830
Id. de nonato	317
Grasa, arrobas	60
Sebo, arrobas	30
Crin, arrobas	71
Lana, arrobas	380
Maiz, fanegas	480
Trigo de Chile, fanegas	60
Pluma, libras	260
Ganado lanar, cabezas	165

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas.	Precios.
D. Calixto Benites, á D. Nicolas Robbio	100	á 125
» Fernando Tobares, á D. Juan Miranda	100	– 110
» José Ceria, á D. Juan Miranda	67	– 130
» Tiburcio Reinoso, á D. Juan Miranda	40	– 140
Dicho Reinoso, al mismo Miranda	10	– 100
D. Lorenzo Caraballo, á D. Nicolas Robbio	30	– 110
» Antonio Rivas, á D. Nicolas Robbio	20	– 125
» Andres Pereyra, á D Juan Miranda	60	– 70
» Tomas Matos, á D Nicolas Robbio	22	– 128
» Gaspar Mancilla, á D. Juan Miranda	120	– 130
	569	

Se han vendido quinientas sesenta y nueve fanegas trigo de pan, á los precios desde 70 hasta 140 pesos; perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

16.

Trigo vendido en el dia de la fecha; con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas.	Precios.
D. Juan Benito Sosa, á D. Pedro Benites	69	á 80
» Juan Avendaño, á D. Luis Ballesteros	30	– 66
» José Leguisamon, á D. Pascual Ramirez	5	– 60
» Francisco Mena, á D. Antonio Espinosa	7	– 110
» José Tovar, á D. Juan Miranda	18	– 70
» Eufracio Salazar, á D. Luis Ballesteros	12	– 80
» Andres Barrera, á D. Pedro Benites	12	– 70
» Hipólito Olguin, á D. Juan Miranda	30	– 60
	183	

Se han vendido ciento ochenta y tres fanegas trigo de pan á los precios desde 60 hasta 110 pesos; perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

18.

Trigo vendido en el dia de la fecha; con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas.	Precios.
D. Diego Berdun, á D. Pedro Aule	23	á 125
Dicho Berdun, al mismo Aule	10	– 115
D. Rosario Almeida, á D. Miguel Poledo	30	– 105
» Crisóstomo Gonzalez, á D. Juan Lombardo	24	– 70
» Pedro Miraso, á D. Nicolas Robbio	25	– 120
» Alberto Trejo, á D. Antonio Ferret	60	– 115
» Hilario Schos, á D. Miguel Poledo	60	– 95
» Vicente Zabala, á D. Francisco Moratorio	51	– 115
» Manuel Lopez, á D. Genaro Damico	20	– 93
Dicho Lopez, al mismo Damico	32	– 113
El mismo Lopez, á dicho Damico	30	– 60
D. Domingo Suaso, á D. Pedro Benites	38	– 125
» José Escudero, á D. Faustino Correa	87	– 115
» Juan Bruno Medina, á D. Silvestre Martinez	81	– 115
» Pio Arias, á D. Juan Facio	11	– 122
Da. Bárbara Baygel, á D. Luis Ballesteros	25	– 90
D. Gerónimo Ledesma, á D. Francisco Iramain	80	– 60
» Guillermo Abar, á D. Faustino Correa	20	– 80
» Antonio Bermejo, á D Pedro Gadea	160	– 126
	867	

Se han vendido ochocientas sesenta y siete fanegas trigo de pan á los precios desde 60 hasta 126 pesos; perteneciente á la clase superior, regular é inferior

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduria ha examinado estas cuentas rendidas por el Comisario pagador de Bahia Blanca, D. José Maria Hidalgo, demostrativas del pago que ha ejecutado al Regimiento de Blandengues de Nueva Frontera, de sus haberes de Febrero hasta Agosto inclusive, para lo cual le fueron remitidos 24,112 pesos, pero como la distribucion solo asciende á 22,512 pesos, le quedaron sobrantes 1,600 pesos, los mismos que por chancelacion del cargo que se le tenia formado ha devuelto á la Caja de Depositos—Y por cuanto estas cuentas se han encontrado exactas, y revestidas de las comprobaciones correspondientes, no encuentra reparo la Contaduria en que V. E. si lo estimase de su agrado, les conceda su aprobacion superior—Marzo 26 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Siendo del Superior agrado de V. E., puede darle su aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado Capitan D. Felipe B. Larrosa, del pago que ha hecho á los peones Españoles al servicio de la Capitania del Puerto, por sus sueldos del mes de Septiembre próximo pasado, por cuanto los 1,900 pesos que recibió de la Tesoreria General, los ha distribuido como lo comprueba—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1847—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La precedente cuenta que rinde el Capitan D. Domingo Costa, como habilitado del Batallon Independencia, del pago hecho por asignaciones del mes de Septiembre ultimo, está conforme en el cargo de mil novecientos treinta y cuatro pesos, y acreditando distribuidos, mil ochocientos veinte y seis pesos, y enterado en la Caja de Depósitos los ciento ocho pesos sobrantes, con los que iguala al cargo, la Contaduria no encuentra reparo en que siendo V. E. servido preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1847—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—D. Felipe Romero, como Comisario Cajero Pagador de Policia recibió de la Tesoreria General para pago de las Comisarias de campaña en el mes de Septiembre ultimo, catorce mil noventa y un pesos cinco y medio reales, de los cuales acredita distribuidos trece mil setecientos setenta y seis pesos cinco y medio reales, que con trescientos quince sobrantes que ha devuelto á la Caja de Depósitos igualan al cargo; por lo tanto ningun reparo offrece á la Contaduria en que siendo V. E. servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1847—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—El armero D. Juan Bartolo ha sido satisfecho del salario que devengo en los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado, y como el pago lo justifica debidamente el Oficial Cajero Pagador D. Luis Masariegos, no tiene la Contaduria observacion que hacer sobre esta cuenta, y por consiguiente en estado de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviere asi por conveniente–Enero 2 de 1848–Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—En el pago verificado al batallon Guardia Argentina por el haber que devengó en el mes de Septiembre del año próximo pasado, dá invertidos el Ayudante habilitado D. Angel Perez 12,828 pesos, lo que comprueba plenamente con los documentos y listas originales de su referencia, por manera que importando el cargo formado 12,939 pesos 6 reales, han resultado sobrantes ciento once pesos seis reales que fueron enterados en la Caja de Depósitos; dejando asi saldado el debe, y de consiguiente en estado esta cuenta de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviere asi por conveniente—Enero 2 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Para racionar en el mes de Septiembre del año próximo pasado, á los Españoles destinados al servicio del Parque de Artilleria, se tomaron en varios articulos el importe de 661 pesos 4 reales, que acredita haber satisfecho el Oficial cajero pagador D. Luis Mazariegos, y es en merito de lo expuesto, que puede esta cuenta recibir la correspondiente aprobacion, si es que fuere del agrado superior de V. E—Enero 3 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—El Oficial cajero pagador del Parque de Artilleria, D. Luis Mazariegos, justifica, como corresponde, haber satisfecho los salarios de los destinados al servicio del Parque de Artilleria, por los que devengaron en los meses de Agosto y Septiembre del año proximo pasado, y respecto á que la suma invertida, es conforme con la que recibió de la Tesoreria General, ninguna observacion tiene la Contaduria que hacer sobre esta cuenta, y por consiguiente en el caso de ser aprobada, si es que V. E. le tuviere asi por conveniente—Enero 3 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La suma que el Oficial cajero pagador del Parque de Artilleria D. Luis Mazariegos, dá invertida en los jornales que han sido devengados desde 27 de Septiembre del año próximo pasado, hasta 3 de Octubre ultimo, se encuentra debidamente comprobada, y por lo tanto, en estado de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviere asi por conveniente—Enero 4 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—El cargo de 9,433 pesos, que el Comisario pagador, Sargento Mayor D. Roque Macalusi, se forma en esta cuenta, ha sido reconocido conforme con el asiento que le lleva la Contaduria General; y en seguida del exámen practicado, se ha convencido que comprueba con arreglo á los decretos vigentes la inversion de 9,293 pesos en el abono verificado por el prest del mes de Septiembre ultimo á la fuerza que guarnece el fuerte 25 de Mayo; por consiguiente habiendo enterado en la Caja de depósitos ciento cuarenta pesos que es el sobrante para dejar saldado su debe, nada hay que oponer, y puede recibir la aprobacion superior, siempre que V. E. se dignase dársela—Enero 9 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Ha sido examinada esta cuenta relativa al pago verificado á la division del centro por el haber que devengo en el mes de Septiembre del año próximo pasado, y no ha tenido la Contaduria observaciones que hacer, porque, todas las partidas de distribucion ascendentes á 25,627 pesos, se hallan plenamente comprobadas con los documentos originales, números 1 á 20, por manera que siéndole de cargo al Comisario la suma de 26,407 pesos, han quedado sobrantes de no pagos 780 pesos, que fueron enterados en la Caja de depósitos, y es por lo expuesto que se encuentra en estado de ser aprobada si es que V. E. lo tuviere asi por conveniente—Enero 9 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Con los documentos originales y listas de su referencia números 1 á 15, acredita el Comisario pagador Sargento Mayor D. Roque Macaluci, haber satisfecho lo que hizo suyo en el mes de Septiembre del año próximo pasado, una parte de la guarnicion del Fuerte Argentino de la frontera del centro; dá por toda inversion la cantidad de 9,774 pesos á que agregados 60 pesos que ha enterado en la Caja de Depósitos como sobrantes, deja por ello chancelado el cargo de 9,834 pesos; y es en mérito de lo expuesto que esta cuenta puede ser aprobada, esto es en el caso que el Supremo Gobierno lo tuviere asi por conveniente—Enero 11 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Le son de cargo al Comisario pagador Sargento Mayor D. Roque Macaluci 9,018 pesos, que recibió por el haber que en el mes de Septiembre del año próximo pasado devengó la fuerza del Regimiento No. 6 á las órdenes del Coronel D. Juan Aguilera, y dando la inversion de 8,606 pesos, la que comprueba plenamente; han resultado sobrantes, de los que no se hallaron presentes al tiempo de ejecutarse el pago 412 pesos, que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en su virtud, y no habiendo en su exámen ofrecido reparo esta cuenta, se halla en el caso de ser aprobada, si V. E. lo tuviere asi por conveniente—Enero 11 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Con los ciento un pesos que ha enterado en la Caja de Depositos el Comisario pagador, Sargento Mayor D. Roque Macaluci, deja igualado el cargo de 1,986 pesos, que tenia formado por lo recibido de la Tesoreria General; en su mèrito, y encontrando la Contaduria debidamente comprobada la distribucion de 1885 pesos, por el prest del mes de Septiembre del año próximo pasado, pagado al piquete de milicias é indios amigos á las órdenes del Coronel D. Juan Aguilera, nada tiene que oponer á esta cuenta, y puede V. E. si fuere servido, darle la superior aprobacion—Enero 11 de 1848–Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—En el mes de Septiembre del año próximo pasado, devengaron los escuadrones acantonados en el Fortin de Areco, 8,688 pesos, suma que recibió de la Tesoreria General el Comisario pagador, Sargento Mayor D. Roque Macaluci, y en razon de que despues de verificado el pago que justifica plenamente, le han sobrado 440 pesos, que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos, no hay por parte de la Contaduria observacion que hacer sobre esta cuenta, la que puede recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviere á bien dársela—Enero 11 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Lo invertido en la recomposicion de las vias públicas en el quinto bimestre del año próximo pasado, lo encuentra la Contaduria plenamente comprobado, y respecto a que el sobrante lo ha reconocido llevado á cargo por primera partida á la siguiente cuenta, no tiene observacion que hacer sobre esta, á la que V. E., si lo tuviere á bien, puede darle la aprobacion superior—Enero 12 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Esta cuenta rendida por el Ayudante Cajero del Departamento de Serenos, correspondiente á la recaudacion, pago de haberes y gastos en el mes de Septiembre del año próximo pasado, ha sido reconocida por la Contaduria sin que haya tenido reparo que oponerle por hallar bien demostradas y comprobadas las entradas, como tambien las salidas y cuyos resultados pasa á manifestar—

	Pesos.	Rs.
El Ayudante Cajero D. José Maria Rabelo recibió de la Tesoreria General	37,790	
Tambien lo recaudado por la contribucion de Serenos que ascendió á	17,671	
Suma el cargo	55,461	
Lo pagado á los Ayudantes y Serenos importa	43,317	4
Los gastos ordinarios	4,216	
Comision satisfecha á los recaudadores, á razon de un 5 p%	883	4
Importan los pagos	48,417	
Sobrante enterado en la Caja de Depositos	7,044	
	55,461	

Por lo que se deja demostrado, quedará V. E. impuesto que la cuenta se encuentra en el caso de recibir el sello de la suprema aprobacion, si es que V. E. tuviere á bien darsela—Enero 17 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La distribucion que se comprueba en esta cuenta, es en todo conforme con la cantidad que recibió el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, para satisfacer el prest que, en el mes de Septiembre del año proximo pasado, devengó la compañia de artilleria al servicio del tren volante; en su virtud, no tiene la Contaduria observacion que hacerle, y si pedir á V. E. que, si lo tuviere á bien, le preste la conveniente aprobacion—Febrero 10 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Es conforme la suma distribuida por el Comisario D. Plácido Viera, con la que recibió de la Tesoreria General para satisfacer el prest del mes de Septiembre del año próximo pasado, al piquete de artilleria del Fuerte Federacion, y mediante á que la distribucion se halla plenamente comprobada, nada tiene la Contaduria que oponer á esta cuenta, y por lo tanto puede V. E. si lo tuviere á bien, darle el sello de la aprobacion superior—Febrero 16 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Comprueba debidamente el Comisario pagador del Departamento del Norte, D. Placido Viera, el abono egecutado á las tripulaciones de la escuadrilla en el Paraná por los haberes que vencieron en el mes de Septiembre del año próximo pasado; en esta inteligencia nada tiene la Contaduria que oponer á esta cuenta, y de consiguiente en el caso de ser aprobada, si es que V. E. lo tuviere asi por conveniente—Febrero 10 de 1848—Victorino Fuentes=Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Agosto 22 de 1848—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO
DE
ADUANA.

á Eggs, Krutsh y Ca., Maipú 15

12 cajones zarazas.

Juan Best y hermanos, Federacion.

8 cajones zarazas, 2 fardos arpillera, 4 idem lienzo, 3 cajones hilo de ovillo y 9 fardos bramante.

a Juan B. Prelig.

1 cajon manteletas.

Henrique Heyn.

2 cajones felpa de seda, 1 idem papel de color.

Bates Stokes.

2 cajones y 5 fardos prunelas, 3 id. paños, 9 idem bramante, 16 cajones zarazas, 9 idem muselina.

Raimundo Makinlay.

9 cajones zarazas.

Yaniz y hermanos.

1 cajon pañuelos de barege y chales.

a Miguel Ambrosio Gutierrez.

2 cajones papel florete, 1 idem idem de Escritorio, 1 cajon alepin, 1 idem panas, muselinas, corbatas y pañuelos de manos, 1 idem sarga y raso, 1 idem rases, pañuelos de gró, quitasoles y abanicos.

á Nicholson, Green y Ca., 59 Representantes.

50 fardos bramantes.

Mosca, Dunoyer y Vanni.

2 cajones charoles, 1 idem tafiletes, badanas, vaquetas y cañas de botas. 1 cajon cajitas de betun, 1 idem clavos para ribetes, 1 idem lentes, pesa-licores y brújulas, idem tornillos, visagras, argollitas, serraduras para cajones de mesa, 1 idem botones y papel pintado.

Thomas Duguid y Ca., Piedad.

9 fardos prunelas azules y de colores, 4 cajones muselinas, 4 idem idem.

a Puente y de Jongard.

2 cajones papel florete, 4 idem papel de cartas, 4 idem libros impresos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Imprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año anterior, han sido nombrados para la próxima semana vigilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y medida, el alumbrado, aseo de las calles y demas disposiciones de Policía: el comisario D. Diego Ruiz, y los Oficiales de este Departamento, D Carlos Eyzaga, y D. Clotadio Teuli. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1848.

Moreno.

Aviso.

Para el 8, ó 10 del corriente dia, saldrá una tropa de carretas, con direccion a Chivilcoy, y admite carga para dicho destino, y tambien para Navarro, y el Bragado. Los SS. que gusten mandar, pueden ocurrir á la plaza del Temple No. 181, que encontrarán con quien tratar.

n25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la calle de Representantes N. 17. Por cuenta de los Sres. Carranza y hermanos.

El Martes 28 y Miercoles 29 del corriente á las 10 en punto, con plazos de los remates anteriores continuará la venta indispensablemente á la mejor postura los efectos que por falta de tiempo han quedado sin venderse, introducidos por el »Parana» procedente del Havre de Gracia; cuyo pormenor es el siguiente.

Quitasoles de seda, gorras para Sra. flores de adorno para idem., guantes cabretilla, idem de punto, botones de nacar, idem de la patria superfinos, abanicos, botones de seda para frac y levitas de varias clases, ballenas para corces, gran variedad de carteras de Señora, idem de hombre, cepillos de uña cabo de marfil, idem de barba, tacos, bolsas de billar, relojes de diversas clases, cuadros al óleo, porta-ramos

Tinteros, papel de oficio, idem de carta, targetas, papel estampado para cartas, candeleros de platina, idem de bronce, palmatorias, polvorines y demas útiles para cazar carteras, libros de misa con tapas de terciopelo doradas, plumas de acero, libros en blanco de diversas clases, reloges de sobre mesa, dulce en tarros de Paris, anteojos de larga vista, chocolateras, calentadores, joyas, hilo de sastre, calzetas crudas y de lana, chinelas, cinta de raso, láminas para dibujo en miniatura, variedad de libros impresos, medidas para sastres, caretas de florete, copas y vasos, gran variedad de instrumentos de medicina, cirugia y flebotomía, becerros, marroquines y otros muchos renglones que se manifestarán en el acto del remate.

POR FEDERICO SILVA.

En el almacen de comestibles, bebidas, lozas, y cristales, calle Perú No. 11 y medio casa del Sr. Alcorta.

El Jueves 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio precisamente por ser conclusion de negocio, consistiendo en un surtido general á mas de lo que se expresa.

Lozas surtidas, platos de varias clases, fuentes con tapa y lisas, jarras y palanganas con jaboneras, aceiteras y licoreras finas, y gran surtido de cristales.

Azucar de Santos, id habana id. pilon id. refinada, arroz de la carolina, encurtidos, aceite, en cascos, caña de la habana en damajuanas, yerba paraguaya rica clase, cerveza inglesa, vino dulce y seco, catalan caña y aguardiente, aniz y ginebra todo en cascos, á mas en damajuanas, y vino envotellado, pasas uva orejones y descarozados café en grano, cigarros habanos y del paraguay, pasas secas y sal inglesa y gruesa tinta en botellas, escobas de la india, mazacote de paraguay en cajitas, tabaco negro superior, cholate rico, papel florete, y de cartas, fariña, lentejas, trigo de chile, jamones salchichon de génova, fideos, genoveses y del pais, chorizos de estremadura harina norte-americana, nueces, pimienta negra &a. espejos de cajon, cinta hilera, costureritos; al mismo tiempo El mostrador, armazon, quinqué, y demas útiles, una balanza bronceada con sus pesas.

Nota. Si los interesados por el armazon, mostrador y útiles necesitan la casa, se les dará la accion de ella.

POR PEDRO J. DIAZ.
Calle Maypú N.º 47.

El jueves 30 del corriente a las 11 en punto de la mañana, se remataran precisamente á la mejor postura, por cuenta de aseguradores, los siguientes efectos:

Con averia.

Bramantes de varias clases, prunelas de colores, paño grana.

Sin averia.

Lienzo de varias clases, prunela, bramante de rica calidad, bretañas de puro hilo, muselinas, lustrina negra, ceñidores de lana, gorras de paño, cortes de chaleco, cansoncillos, y otros varios artículos que se manifestarán á la hora de la venta.

Hallazgo.

Se ha hallado en la calle, hace como tres semanas, una porcion de varas de lienzo de algodon. La persona que las haya perdido, dando las señas y pagando este aviso en la calle de la Esmeralda No. 38, les será devuelta.

n24—3c.

El Capitan Houston, de la »Barca Orion» no será responsable por deuda alguna, contraida por cualquiera de la tripulacion de dicho buque, desde esta fecha, Lunes 27 de Noviembre. n24—12p.

Captain Houston of the »Barque Orion» will not be responsible for any debts his Crew may contract from this date. n24—12p.

AVISO.

El Capitan de la Barca Inglesa »Chapmans» no será responsable por las deudas que contraigala tripulacion de dicho buque.

n24 3p.

El Capitan del Bergantin Ingles »Adams» no será responsable por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque.

n24 3p.

Al pùblico sastreria.

Mayet, y M. Crabos, tienen el honor de avisar á sus amigos y al respetable público en general que han formado una sociedad en la conocida sastreria sito calle La Merced (antes Cangallo) No. 50, frente al Teatro Argentino, donde ofrecen sus servicios en su arte con el mayor esmero y puntualidad á las personas que gusten honrarlos con sus órdenes, seguros que estarán servidos á su entera satisfaccion; al efecto tienen un nuevo y hermoso surtido de paños, casimires, sederias para chalecos, terciopelos, brines, paño de merino &a, todo de la mejor calidad y mas selecto. Los precios serán los mas moderados y las obras de lo mejor y á la última moda; al efecto queda M. Crabos encargado del manejo y direccion de la tienda, pues se han propuesto ganar poco y trabajar para muchos marchantes.

o28 1mp

Ojo á la Conveniencia

EN una panaderia á dos leguas de la capital se necesita un hombre de juicio; y acreditada honradez que sepa leer y escribir, se le dará un buen sueldo al que se presente con aptitudes para ello, en la misma casa se necesitan unos repartidores y una mucama, escusado es que se presente esta sin recomendaciones. En la calle Belgrano No. 232 ocúrrase para tratar.

n20—5p

Se vende.

Una casa en la calle Cochabamba No. 7, al lado de la casa del Sr. Plomer cerca del Rio, tiene 7 y media varas de frente, y 70 de fondo, con un galpon de 20 varas de largo, y 7 de ancho, y varios árboles frutales; darán razon en la misma casa á las oraciones. n21 5p.

Se vende.

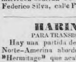

Una hermosa volanta con muy poco uso con sus dos lindos caballos, arreos nuevos &; tiene comodidades para 6 personas; las personas que se interesen ocurran á su encargado D. Federico Silva, calle Perú No. 12.

HARINA.
PARA TRANSBORDO.

Hay una partida de harina fresca Norte-Americana abordo de la Barca »Hermitage» que acaba de llegar de Baltimore, y está de venta a precio equitativo, cerrarse á Zimmermann Frazier y Ca. calle Defensa No. 69.

n22—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar, hasta el 28 del corriente Noviembre, desde las once á la una de la mañana, en la oficina del establecimiento Buenos Aires, Noviembre 24 de 1848.

Bonifacio Huergo.

Baños públicos.

Este establecimiento continúa abierto con el mismo aseo y puntualidad que ha costumbrado apelando para ello al testimonio de los SS. concurrentes, calle Pied d No. 134.

n21—1mp.

Aviso

El Jueves 24 del que rije, se han estraviado dos caballos de la caballeriza No. 77, calle Cuyo, uno es un picazo con las 4 patas blancas, el otro un obero negro; la persona que los haya hallado y quiera entregarlos en dicho establecimiento, recibirá una generosa gratificacion, N. B. Los dos llevan bosal.

n22—3c.

Editor responsable,
SANTIAGO KIERNAN—